

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Hermandad de Nuestra Señora de la Gleva», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas de la Entidad denominada «Hermandad de Nuestra Señora de la Gleva» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 727:

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de Nuestra Señora de la Gleva», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 727, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Hermandad de Nuestra Señora de la Gleva». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Gremial de Enfermedad del Gremio de Maestros Horneros de Valencia», domiciliada en Valencia.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Gremial de Enfermedad del Gremio de Maestros Horneros de Valencia», con domicilio en Valencia.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social:

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Gremial de Enfermedad del Gremio de Maestros Horneros de Valencia», con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.850.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Gremial de Enfermedad del Gremio de Maestros Horneros de Valencia».—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa Beta, S. A.», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa Beta, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social:

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores

de la Empresa Beta, S. A.», con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.851.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Empresa Beta S. A.».—Bilbao (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social de Baltogar, S. A.», domiciliada en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Baltogar S. A.» con domicilio en Luchana-Baracaldo (Vizcaya)

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social:

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Baltogar, S. A.», con domicilio social en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.849.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social de Baltogar, Sociedad Anónima». Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Premade, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Premade» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.606;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Premade», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.606 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Premade».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz», domiciliada en Madrid

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz», con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento

de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.852.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a don Alejandro del Castillo y del Castillo para la distribución de agua potable a domicilio en la zona turística de «El Oasis».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor don Alejandro del Castillo y del Castillo, en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en la zona turística de «El Oasis», Maspalomas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro del Castillo y del Castillo para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Adquiriéndose las aguas que han de distribuirse de las procedentes de pozos y galerías que son transportadas por particulares, al parecer para riegos, la presente autorización es independiente de las que se precisen obtener de otros Organismos en materia de su competencia.

3.ª Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1965. — El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Guipúzcoa y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.016. «El Plantonal». Hierro. 10. Higuera la Real.
11.024. «Mina Vieja». Bario. 19. Azuaga y Malcocinado
11.034. «Isabela». Barita. 30. Berlanga.

Provincia de Cáceres

- 3.613. «Eugenio Antonio». Volframio y estaño. 100. Tornavacas.

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.776. «La Última Mina» Lignito. 156. Masalcoreig y Granja de Escarpe.
3.815. «Mina Leonor» Antimonio. 20. Talltendre.

Guipúzcoa

Provincia de Alava

- 1.862. «Beatriz». Hierro. 20. Aramayona.

León

- 12.972. «Complemento a Lohengrin». Hierro. 70. Brazuelo.
12.973. «Segundo complemento a Lohengrin». Hierro. 51. Brazuelo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Con fecha 23 de diciembre de 1964, el excelentísimo señor Ministro de Industria ha caducado las siguientes concesiones de explotación minera por desconocer el actual paradero del titular y su representante, y habiendo sido requeridos por anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, dejaron transcurrir los plazos concedidos. (Se expresan número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal e interesado):

Provincia de Guipúzcoa

- 4.096. «Elvira». Lignito. 12. Cestona. Doña Teresa Mendizábal.
4.064. «Daniel». Hierro. 22. Arechavaleta. Don Tomás Ordeñana Beraza
522. «San Antonio». Cobre. 6. Asteasu. Don Manuel Gaztañaga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para la ampliación de los trabajos de explotación de la salina «Cristo Rey», número 1.065, del término de El Gaster (Cádiz).

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla hace saber: Que de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado de Sevilla del 15 de febrero próximo pasado, con las instrucciones del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles de 27 de marzo, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y del párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de dicha Ley,

Declara la necesidad de ocupación de los terrenos que a continuación se relacionan, con destino a la construcción de 40 cirtalizadores, con una superficie de 5.800 metros cuadrados; cuatro calentadores, con una superficie total de 7.833 metros cuadrados; un almacén y un secadero de sal, instalaciones todas ellas aprobadas por esta Jefatura de Minas con fecha 27 de diciembre de 1963, con destino a la ampliación de los trabajos de explotación de la salina «Cristo Rey», número 1.065, del término de El Gaster (Cádiz), a favor de su titular don Ildefonso Gigato Menacho.

Parcelas que se relacionan:

1.ª Una parcela de terreno de 1.450 metros cuadrados; comprende entre el lindero norte de la carretera de Jerez de la Frontera a Ronda, por el Sur; otra parcela de doña Encarnación Carrasco Maldonado por el NO. y las Ventas Nuevas por el Este, propiedad de don Francisco Aguilar Gómez, con domicilio en Ventas Nuevas, El Gaster (Cádiz).

2.ª La citada parcela de doña Encarnación Carrasco Maldonado, viuda de don Antonio Muñoz Cabrera, con domicilio en Ventas Nuevas, El Gaster (Cádiz), parcela de 8.064 metros cuadrados, que linda al SE. con la parcela anterior y al SO. con la de don Gabriel Román Alcarán.